

Dec. No. 72, que coloca en situación de retiro, con disfrute de pensión, al General de Brigada, P.N., Bernardo Colón Vázquez.

SALVADOR JORGE BLANCO

NUMERO: 72

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El General de Brigada P.N., Bernadro Colón Vázquez, queda colocado en situación de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 73, que designa al Lic. Luis Eduardo Tonos, Director General del Impuesto sobre la Renta y al Dr. Juan B. Abréu, Subsecretario de Estado de Finanzas.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 73

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se designa al Lic. Luis Eduardo Tonos, Director General del Impuesto sobre la Renta, en sustitución del Dr. Fernando A. Ravelo.

Art. 2.— Se designa al Dr. Juan Bautista Abreu, Subsecretario de Estado de Finanzas, en sustitución del Ing. Julio Sánchez.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 74, que designa varios funcionarios en distintas dependencias de la Administración Pública.

G. O. No. 9595, del 31 de agosto de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 74

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente